

Buenos Aires, 18 de octubre de 2021

Señor
Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Dr. Sergio Massa
S / D

**Ref.: Proyecto de Ley de Alivio fiscal para fortalecer
la salida económica y social a la Pandemia generada por el Covid-19**

De nuestra consideración:

Desde la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación al proyecto de ley de Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la Pandemia generada por el Covid-19, a efectos de acercarle algunas propuestas que a nuestro juicio incrementarían el impacto favorable que la iniciativa generaría.

Al respecto, nuestra Entidad se ha mostrado tradicionalmente contraria a las medidas de olvido fiscal y moratorias en la medida que se constituyen en un factor de desaliento para el contribuyente cumplidor, que ve aliviar las obligaciones de otros contribuyentes, eventualmente competidores, ante el gran esfuerzo que le demandara el cumplimiento puntual de sus propias obligaciones.

No obstante, ello es válido para situaciones normales y la actual, en las postrimerías de una pandemia de intensidad no conocida en más de un siglo, dista de serlo. El proceso de regularización de la actividad que se está transitando actualmente requiere de medidas extraordinarias que faciliten la recuperación de miles de empresas de todo tamaño, pero especialmente las mipymes, duramente afectadas en su economía y situación financiera.

Es por ello que el Alivio fiscal que propone el proyecto lo consideramos muy necesario en las actuales circunstancias y nos permitimos sugerir algunos cambios que amplíen su alcance para que permita la consolidación del pasivo fiscal de la mayoría de las empresas.

Al respecto, el art. 4° del proyecto, que remite a la Ley 27.541 cuyo artículo pertinente es el 8°, no precisa los sujetos que pueden adherir, de lo que cabe interpretar que los que no están expresamente exceptuados (mipymes, pequeños contribuyentes, ONG) deben repatriar el 30% de sus tenencias en el exterior si no lo hubieran hecho al adherir a la moratoria original, tal como dispone el mencionado artículo.

Esta circunstancia, más el hecho de que no se podrían regularizar obligaciones vencidas con anterioridad al 01/08/2020, limitaría mucho los alcances de este régimen, de ser convertido en ley.

Es por ello que sugerimos que se modifique el proyecto a fin de permitir que todos los contribuyentes con obligaciones vencidas al 31/08/2021 puedan adherir al régimen de regularización eliminando la limitación temporal a que se trate de obligaciones vencidas con posterioridad al 01/08/2020 y la obligación de repatriar el 30% de los activos financieros, con excepción de aquellos radicados o depositados en países de baja o nula tributación o bien que resulten no colaboradores

respecto del régimen de transparencia fiscal internacional, para los que se mantendría la obligación parcial de repatriar para ingresar al régimen.

Asimismo, con relación a los planes de facilidades de pago para cancelar la deuda consolidada, la cantidad de cuotas prevista resulta exigua para la situación financiera de muchas empresas y la necesidad de facilitar su desenvolvimiento y el cumplimiento de sus obligaciones corrientes. Es por ello que proponemos elevar dicha cantidad para el punto 1.1. del inciso f) del art. 5°: de 36 a 60 cuotas para mipymes, entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes para los aportes personales, y de 6 a 36 para los demás contribuyente; y para el punto 1.2. del mismo inciso, de 60 a 90 cuotas para los primeros y de 12 a 60 para los segundos.

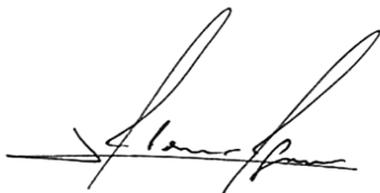
Para dichos planes, consideramos que la tasa de interés preferencial del 2% mensual se debiera extender a las primeras 12 cuotas en lugar de las 6 primeras que propone el proyecto, y flexibilizar las condiciones de caducidad que entendemos que son demasiado exigentes ante la actual situación, lo que podría generar, de mantenerse en su actual redacción, la caducidad de muchos planes de facilidades de pago.

Respecto de las condiciones o limitaciones que deben asumir los sujetos que adhieran al régimen y sus planes de pago, y con el mismo espíritu de ampliar todo lo posible sus alcances, sugerimos eliminar las previstas en los puntos 6.6.2. (limitación para acceder al MULC para realizar determinados tipos de pagos a entidades vinculadas), 6.6.3. (venta de valores con liquidación en moneda extranjera o su transferencia al exterior) y 6.7. (transferencia al exterior o compra en el exterior de activos financieros), o bien, reducir el plazo de dichas condiciones de 24 a 3 meses, ya que las operaciones que se limitan pueden resultar imprescindibles para empresas con operaciones internacionales.

En la seguridad que las propuestas comentadas incrementarían los efectos beneficios del régimen que propone el proyecto, nos ponemos a su disposición para que los técnicos de nuestra Entidad se reúnan con Ud. y/o con sus asesores a fin de ampliar el detalle de lo que aquí planteado.

Asimismo, nos permitimos solicitar participar en el análisis del proyecto, de la forma que usted lo juzgue apropiado y con los funcionarios o técnicos que corresponda.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



Rodrigo Pérez Graziano
SECRETARIO



Natalio Mario Grinman
PRESIDENTE